



VISTOS:

La Carta N°001-2024 JCTT de fecha 08 de abril de 2024 del servidor José Christiam Tasayco Trigozo, el Informe N° D000044-2024-CONADIS-URH-CLBA de fecha 10 de abril de 2024 emitido por la Especialista Jurídico III de la Unidad de Recursos Humanos, y la Nota N°D000422-2024-CONADIS-URH de fecha 10 de abril de 2024 emitido por la Unidad de Recursos Humanos;

y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución 125-2021-SERVIR-GG Capítulo I Generalidades, Artículo N.º 5, establece que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS), *“Es el documento que tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil, las sanciones en caso de incumplimiento, previo procedimiento administrativo, precisando las atribuciones y obligaciones de SERVIR, y otros aspectos referidos a la ejecución de sus funciones, a las que deben sujetarse los/as servidores/as, cualquiera sea su régimen laboral, modalidad de vinculación o modalidad de trabajo (presencial o no presencial), en cumplimiento de sus funciones”*;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N.º 004-2021-CONADIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N.º 009-2021-CONADIS-SG, se aprueba el Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – (RIS CONADIS);

Que, el RIS CONADIS, en su artículo 39 define las licencias como la autorización otorgada a el/la servidor/a civil para ausentarse de la prestación de servicios en el CONADIS, a partir de un (01) día de jornada laboral y de manera ininterrumpida;

Que, el literal f) del numeral 39.1 del artículo 39 del RIS CONADIS, establece la licencia con goce de remuneración por fallecimiento del cónyuge, conviviente, hijo/a (s), madre, padre o hermano/a (s) y se concede a él/la servidor/a civil hasta por un periodo de cinco (05) días hábiles, cuando éste se produzca en la localidad del centro de labores del/ de la servidor/a civil. El cómputo del plazo se otorga a partir del día del fallecimiento; asimismo, señala que la licencia pueda extenderse hasta tres (3) días hábiles más cuando el





fallecimiento se produzca en un lugar geográfico distinto al centro de labores del/la servidor/a;

Que, asimismo, el numeral 39.3 de artículo 39 del RIS CONADIS señala que, todas las licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, contempladas en el presente Reglamento o las que se establezcan por dispositivo legal, se formalizan mediante acto resolutivo de la Oficina de Administración, salvo la que pudiera solicitar el Director/a II de la Oficina de Administración, que corresponde ser aprobada por Resolución de la Secretaría General;

Que, mediante Carta N°001-2024 JCTT el servidor José Christiam Tasayco Trigozo, Analista Programador de la Oficina de Tecnologías de la Información, con sede en la Av. Paseo de la República 2550, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, comunica el fallecimiento de su Padre, José Mercedes Tasayco Tasayco, acaecido el día 23 de marzo de 2024 en la ciudad de Ica, departamento de Ica, adjuntando el Certificado de Defunción General; asimismo, solicita el uso de la licencia con goce de remuneración por fallecimiento de un familiar;

Que, a través del Informe N.º D000044-2024-CONADIS-URH-CLBA la Especialista Jurídico III de la Unidad de Recursos Humanos concluyó: *“El servidor José Christiam Tasayco Trigozo, tiene derecho a ocho (08) días hábiles de licencia con goce de remuneración por fallecimiento de su padre, el Sr. José Christiam Tasayco Trigozo, la misma que debe contabilizarse desde el 25 de marzo de 2024 hasta el 05 de abril de 2024”*;

Que, con Nota N° D000422.-2024-CONADIS-URH la Unidad de Recursos Humanos remite el informe N° D000044-2024-CONADIS-URH-CLBA a fin de continuar con el trámite correspondiente para otorgar licencia con goce de remuneración por fallecimiento de su padre, el Sr. José Christiam Tasayco Trigozo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la licencia antes señalada, con eficacia anticipada desde el 25 de marzo de 2024 hasta el 05 de abril de 2024;

Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, el Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 004-2021-CONADIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N° 009-2021-CONADIS-SG;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Ayacucho”



SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, el otorgamiento de licencia con goce de remuneración al servidor José Christiam Tasayco Trigozo, por fallecimiento de su padre, el Sr. José Christiam Tasayco Trigozo, por el plazo de ocho (08) días calendarios, contabilizado con eficacia anticipada desde el 25 de marzo de 2024 hasta el 05 de abril de 2024.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor señalado en el artículo precedente, a la Oficina de Tecnologías de la Información y a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, <https://www.gob.pe/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ECON. JUAN TERRY LIZARRAGA PICCIOTTI
DIRECTOR II DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA
PERSONA CON DISCAPACIDAD

